Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Octubre de 2020

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurso extraordinario por salto de instancia es inadmisible cuando, como en el caso, se promueve contra una sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (conf. causas CSJ 287/2012 (48-E)/CS1 "Estado Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros s/ interpone recurso extraordinario por salto de instancia en autos: 'Grupo Clarín S.A. s/ medidas cautelares expte. n° 8836/09'" y CNE 4665/2015/1/RS1 "Mussa, Juan Ricardo c/ Alianza Frente para la Victoria Orden Nacional s/ Elecciones Primarias", sentencias del 10 de diciembre de 2012 y del 6 de agosto de 2015, respectivamente; y Fallos: 341:1355).

Por ello, se declara inadmisible el recurso extraordinario por salto de instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Recurso extraordinario por salto de instancia interpuesto por **Google LLC**, representada por el **Dr. Arnaldo Cisilino.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional Civil y Comercial Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 7.**